



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN 368 DE 2022

( 02 MAY 2022 )

*"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"*

### LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, modificados por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: «[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4º *ibídem* consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Gobierno Nacional para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del Estado y autoriza a sus directores para distribuir los empleos de la planta global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas.

Que mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

Que mediante el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y por el Decreto 1472 de 2014, el Gobierno Nacional aprobó la planta de personal del Fondo Adaptación, la cual está constituida por 87 empleos, de los cuales 49 se encuentran ubicados en el Despacho del Gerente y 38 no tienen asignadas una dependencia o unidad funcional, sino que fueron listados en la categoría "planta global".

Que el artículo 1º del Decreto 4785 de 2011, establece dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: «[...] 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General [...]».

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la reubicación consagra:

«ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña [...]».

Que mediante la Resolución 052 de 2013 y su anexo número 10, la Gerencia del Fondo Adaptación, en ejercicio de las facultades reglamentarias antes citadas y respetando las dependencias determinadas para la Entidad por el Gobierno Nacional, distribuyó los empleos y el personal en equipos de trabajo.

Que la Resolución 916 de 2014 modificó la Resolución 052 de 2013, con el objeto de recomponer la asignación de los equipos de trabajo a las subgerencias de la Entidad.

Que, así mismo, a través de las Resoluciones 189 y 496 de 2015 se modificó y actualizó la distribución interna de los cargos del Fondo Adaptación.

Que la Resolución 1054 de 2015, organizó y distribuyó los cargos de la planta del personal del Fondo Adaptación teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad.

Que con las Resoluciones 079 del 3 de enero de 2017 y 1040 del 28 se reestructuraron los equipos de trabajo de la Secretaría General de la Entidad.

Que, posteriormente, con la Resolución 1199 de 2018 se organizó y distribuyó los cargos de la planta de personal del Fondo Adaptación, teniendo en cuenta la estructura y la organización de los empleos que conformaban las dependencias de la Entidad en equipos de trabajo.

Que mediante Resolución 1340 de 2018 se modificó la Resolución 1199 de 2018, para reorganizar el equipo de trabajo del Sector Vivienda del Fondo Adaptación.

Que la Resolución 183 de 2019 modificó la Resolución 1199 del 9 de noviembre de 2018, para reorganizar el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera.

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

Que, por otra parte, el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que el Fondo hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012, y podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de La Niña 2010-2011 con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.

Que mediante Resolución 343 de 2021, se realizó la reubicación de algunos equipos de trabajo del Fondo Adaptación y la modificación en la denominación a algunos equipos de trabajo, en aras de garantizar los principios de la función administrativa.

Que de conformidad con la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021, se derogó la Resolución 343 del 9 de agosto de 2021, y se organizaron y distribuyeron los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación. En esta, se ajustó la Sección II de las fichas de los manuales de funciones "II. ÁREA FUNCIONAL", de acuerdo con la modificación efectuada a la denominación de los equipos de trabajo.

Que mediante Resolución 776 del 22 de noviembre de 2021, se modificó el numeral 6.2 del artículo 3º de la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021.

Que mediante la Resolución 200 de 2022, se modificó los numerales 1, 5 y 6 de la Resolución 609 del 12 de octubre de 2021 con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos a cargo de la Entidad.

Que, por otra parte, el artículo 8º del Decreto 4785 de 2011 establece las funciones de la Subgerencia de Riesgos como aquella encargada de promover la incorporación de la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las principales decisiones y actividades del Fondo Adaptación, así como que la gestión del riesgo sea un propósito fundamental en el proceso de estructuración de los proyectos que desarrolla la Entidad y que estos contribuyan a la reducción del riesgo de desastre, no reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad y fortalezcan la capacidad de recuperación de las comunidades tras los desastres.

Que el artículo 7º *ibidem*, determina las funciones de la Subgerencia de Estructuración enfocándola en la gestión del proceso de estructuración de programas y proyectos para promover el involucramiento de las mejores fuentes de estructuración técnica y financiera que ameriten los proyectos del Fondo Adaptación, incluyendo los estudios, pliegos, requerimientos, hitos, esquema financiero y de manejo, así como el acompañamiento a la Secretaría General en los procesos de contratación de estructuradores y gerentes y la validación de los proyectos que los terceros formulen para el Fondo.

Que el artículo 8º *ibidem*, consagra las funciones de la Subgerencia de Proyectos como la dependencia encargada de coordinar la ejecución de los proyectos que sean desarrollados por el Fondo Adaptación en todas sus fases y colaborar con la Gerencia en el manejo de las relaciones con las autoridades sectoriales, incluyendo gremios y autoridades correspondientes.

Que mediante el Documento CONPES 3776 "Construcción y Reconstrucción de las Zonas afectadas por la Ola Invernal – Decreto 4580 de 2010 Nacional", se identificaron

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

intervenciones en 431 sitios críticos de la red vial nacional, la necesidad de construir 58 087 viviendas, 361 instituciones educativas, 67 instituciones prestadoras de salud, 155 sistemas de acueducto y 87 sistemas de alcantarillado, así como la ejecución de proyectos integrales en La Mojana, Jarillón de Cali, Canal del Dique y Gramalote.

Que en el Documento CONPES también se señaló que el Fondo Adaptación haría intervención en tres de los cinco ejes estructurantes de atención, así: "i) Infraestructura; ii) Desarrollo Económico y iii) Sostenibilidad Ambiental. Para tal efecto, este FONDO ha definido como líneas de intervención ocho sectores estratégicos: i) Mitigación del Riesgo (Macroproyectos); ii) Vivienda; iii) Transporte; iv) Deporte, ICBF, Cultura y Educación (Estrategia DICE); v) Agua Potable y Saneamiento Básico; vi) Reactivación económica; vii) Medio ambiente; y viii) Salud".

Que en numeral V respecto de la Descripción Ejecución de Proyectos El Documento CONPES señaló en el numeral 1 la Mitigación del Riesgo (Macroproyectos) como la principal línea de intervención, Conformada por los cinco macroproyectos que se desarrollan en las áreas que presentaron una mayor afectación, a saber, Canal del Dique, La Mojana, Gramalote, Jarillón de Cali y Río Fonce.

Que, así mismo, en el Documento CONPES se determinó que los proyectos del Sector Ambiente apuntan a un adecuado ordenamiento ambiental del territorio, que incorpora el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental en las políticas de desarrollo.

Que, por otro lado, en el marco del Decreto Legislativo 4819 de 2010, el Departamento Nacional de Planeación presentó ante el Fondo Adaptación la postulación nro. 165 el 29 de septiembre de 2011 denominada "Plan Integral de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Territorial de la Mojana", componente "Contribución socioeconómica y climática a la actualización de la zonificación ambiental y prefactibilidad de escalar especies resilientes a las condiciones agroecológicas de la Mojana.

Que el 28 de junio de 2012, se complementó la postulación nro. 165 con el componente denominado "Manejo del Sistema Hídrico", de esta manera, este macroproyecto se adaptó e inició su ejecución mediante la aprobación de la postulación nro. 165 por parte del Consejo Directivo del Fondo Adaptación.

Que el Macroproyecto La Mojana, producto de dicha postulación, tiene como objetivo desarrollar intervenciones estructurales y no estructurales que contribuyan a un cambio en el enfoque de desarrollo de la región en el sentido de adaptarse mejor a sus condiciones ambientales e hidrográficas en el contexto actual de calentamiento global.

Que posteriormente se expidió el Documento CONPES 4076 de 2022 "Declaración de importancia estratégica regional del proyecto de inversión estudios, diseños a detalle y construcción de obras de protección y dinámicas hidráulicas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Bolívar y Antioquia y del proyecto de inversión nacional fortalecimiento financiero para gestionar el riesgo de desastres en la región de la Mojana Sucre, Córdoba, Bolívar y Antioquia".

Que el CONPES 4076 de 2022, señala que la intervención se realizará en nueve de los once municipios ubicados en la región de La Mojana, sin incluirse en la Declaratoria de Importancia Estratégica dos municipios (San Marcos y Magangué) intervenciones de estos proyectos que se encuentran en ejecución por parte del Fondo Adaptación. (Énfasis nuestro)

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, en el Decreto 1068 de 2015 y el aval fiscal otorgado por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) el 22 de marzo de 2022, se puso en consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la Declaratoria de Importancia Estratégica Regional de dos proyectos de inversión, cuyo alcance corresponde a la intervención integral necesaria para reducir el riesgo de desastres por inundación que se exacerba ante la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática y la carencia de medidas de adaptación en la región de La Mojana, la cual asciende al monto de \$1,63 billones.

Que el documento en cuestión somete a consideración del CONPES para la declaración de importancia estratégica dos proyectos de inversión, el primero de ellos llamado "Estudios, diseños a detalle y construcción de obras de protección y dinámicas hidráulicas en los departamentos de Sucre, Córdoba, Bolívar y Antioquia" con código del Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional (código BPIN) 2022000020002, formulado por los entes territoriales localizados en la jurisdicción de La Mojana, el cual será financiado con operaciones de crédito público, con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, en desarrollo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021.

Que el segundo proyecto denominado: "Fortalecimiento financiero para gestionar el riesgo de desastres en la región de La Mojana - Sucre, Bolívar, Córdoba y Antioquia", con código BPIN 2021011000292, será formulado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con contrapartida de la Nación, para las intervenciones integrales necesarias a través de la infraestructura de protección.

Que en virtud de lo considerado en el Documento CONPES 4076 de 2022, el Fondo Adaptación solo tendrá a su cargo las obras de los centros poblados de Magangué y San Marcos desarrolladas en el marco del contrato nro. 140 de 2020.

Que el estado de los proyectos que se encuentra activos a la fecha por la línea de Acción en el Macroproyecto La Mojana es el siguiente:

Proyecto	Estado de contratación	Estado del proyecto
<b>Infraestructura Sostenible</b>		
Diseño de Detalle SM – MG (Contrato No. FA-IC-I-F-140-2020 y su Interventoría)	Contratado	Suspendido
Obras de Protección SM-MG (Contrato No. FA-IC-I-F-140-2020 y su Interventoría)	Contratado	Pendiente de inicio
<b>Hábitat Saludable</b>		
Convenio No. FA-I-S-CV-002-2021 – U. de Córdoba (Donación Plataforma)	Contratado	Ejecución
	<b>Contratado</b>	<b>En ejecución</b>
<b>Recuperación Ambiental</b>		
Convenio No. 022-2016 Fundación Natura	Contratado	En Ejecución
<b>Gobernanza y fortalecimiento</b>		<b>Entregado</b>
<b>Desarrollo Socioeconómico</b>		
Cierre Financiero del SENA (Convenio No. 018-2017)	Contratado	En Ejecución –
<b>FVC (Convenio No. FA-CD-I-S-005-2018 – PNUD)</b>	<b>Contratado</b>	<b>En ejecución</b>
Acompañamiento Social* (Contrato No. FA-CMA-I-S-189-2022 - UNIÓN TEMPORAL FORTALECER 2022)	Contratado	En ejecución
Reactivación Económica*	En proceso de contratación	

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

(\*) El E.T. Apropriación de Capacidades y Fortalecimiento es el responsable del proceso de la estructuración, ejecución, seguimiento y control técnico y financiero y posteriormente de su liquidación

Que el 29 de septiembre de 2011, Cormagdalena postuló ante el Fondo Adaptación el proyecto que tituló "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", el cual tiene como objetivo primordial las "Obras de regulación de caudales para control de inundaciones, ingreso de sedimentos y recuperación ambiental. Incluye obras para el mantenimiento de la navegación mayor, control de niveles de agua en el canal, control de la intrusión de la cuña salina, mejorar las conexiones ciénaga-ciénaga y ciénagas-canal del dique y mantener las condiciones de los accesos de agua potable y otros servicios en el área del Canal del Dique. Así como, obras de mejoramiento de condiciones sociales de las poblaciones ribereñas del Canal del Dique".

Que el 20 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo del Fondo Adaptación aprobó de igual manera, la postulación del proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal de Dique, presentado por CORMAGDALENA, cuyos objetivos son mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, contrarrestar sus efectos, y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Que en relación con la gestión predial in house del Macroproyecto del Canal del Dique el porcentaje de avance a la fecha es del 91%, se encuentran pendientes por tramitar 44 predios, de igual manera, se avanza en la ejecución del Contrato nro. 097 de 2022 para la rectificación de cabidas y linderos con el 52% de avance.

Que en cumplimiento al fallo de tutela Rad. 13001-22-05-000-2019-00026-0 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral de Decisión que ordenó: "Conceder el amparo de los derechos fundamentales a la consulta previa de la Comunidad Negra de Gambote, localizada en el municipio de Arjona, departamento de Bolívar" mediante Convenio FA-I-S-CV-013-2021 se adelanta la implementación de acuerdos de la consulta previa protocolizados a través del Convenio FA-I-S-CV-001-2021 con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gambote, el cual tiene un valor de \$3.800 millones de pesos y actualmente tiene un avance del 38% y se espera su culminación en la vigencia 2023.

Que en el Consejo Directivo nro. 91 del 31 de enero de 2019 el Gerente del Fondo Adaptación dio a conocer al Consejo Directivo de la Entidad la situación actual del Macroproyecto Canal del Dique e informó que a la fecha el proyecto cuenta con tres propuestas de alternativas para el cierre financiero, de las cuales la APP integral salió como la propuesta con más ponderación. El Presidente designó a la ANI como estructurador y ejecutor del proyecto.

De acuerdo con la instrucción recibida en las tres mesas nacionales, se solicita el Consejo Directivo, autorizar la cesión de los derechos sobre los diseños Fase III a la ANI para que esta entidad estructure las alternativas financieras que busquen las fuentes que permitan el cierre financiero del proyecto; bajo este escenario se solicita habilitar la opción de ceder contratos asociados a la estructuración técnica y financiera del proyecto. Así mismo, solicitar que CORMAGDALENA autorice la entrega de la postulación de Canal del Dique a la ANI, por ser la entidad que lo postuló ante el Fondo Adaptación".

Que respecto a la estructuración APP Canal del Dique se continua en el desarrollo de la etapa 3 de estructuración técnica, jurídica, financiera, de riesgos, correspondiente a las

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

actividades de aprobaciones ante entidades gubernamentales, cierre fiscal y contratación del proyecto.

Que frente a las obras preventivas del Canal del Dique se adelanta el proceso de liquidación de los contratos de obra e interventoría de las obras ejecutadas en el municipio de Santa Lucía, terminadas y entregadas al municipio en diciembre de 2021 y se realiza seguimiento periódico a las obras construidas por el Fondo Adaptación en 12 centros poblados, 2 tramos viales y 1 punto crítico en los departamentos de Bolívar y Atlántico, toda vez que estas cuentan con garantías de estabilidad vigentes y hacen parte de las obras a entregar al futuro concesionario en el marco de la APP.

Que, por su parte, el Sector Medio Ambiente del Fondo Adaptación fue creado para fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para reducir las condiciones de riesgo en las regiones (cuencas hidrográficas) que fueron impactadas por el fenómeno de "La Niña 2010-2011", mediante la formulación y/o actualización de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS).

Que se han ejecutado a la fecha 90 proyectos regionales a través de la puesta en funcionamiento de 3 radares (Barrancabermeja, San José del Guaviare y El Tambo, Cauca) y 74 estaciones hidrometeorológicas que fortalecen el sistema de alertas tempranas del país, permitiendo al IDEAM emitir alertas oportunas para la toma de decisiones que mitigan el impacto que pudieren generar los fenómenos climatológicos y la aprobación de 13 Planes de Manejo y Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) que fortalecen los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, con cuya implementación se logra mitigar el riesgo de la comunidad de las regiones expuestas a inundaciones, deslizamiento y avalanchas.

Que entre las acciones que el Sector Medio Ambiente está adelantando, se tiene la Herramienta WEB, que se adelanta en convenio con el IDEAM, cuya entrega está prevista para el mes de julio y existen 8 convenios y contratos en liquidación y 14 convenios liquidados que requieren acciones posteriores para la recuperación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría.

Que las acciones que se adelantan para el Macroproyecto Río Fonce, están las gestiones para que el Departamento de Santander en el marco del Convenio con ellos suscrito, culmine las tres obras terminadas con pendientes.

Que se advierte que los Macroproyectos de La Mojana, Río Fonce y Canal del Dique, así como el Sector Ambiente apuntan a un adecuado tratamiento de la mitigación del riesgo y adaptabilidad al cambio climático en las regiones en las cuales se ejecutan sus intervenciones, por lo que se encuentran en la misma línea de los objetivos y funciones de la Subgerencia de Riesgos como el área encargada de promover la incorporación de la gestión de riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático en las principales decisiones y actividades del Fondo Adaptación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4785 de 2011.

Que atención a las dificultades que se han presentado en los Macroproyectos Gramalote y Jarillón de Cali y el impacto que puede generar en la comunidad beneficiaria de los proyectos, se ha considerado estratégico que estos sigan siendo liderados por la Gerencia del Fondo Adaptación.

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

Que el Fondo Adaptación busca con la nueva reubicación que sus proyectos se encuentren liderados y enfocados en el quehacer misional, de tal manera, que sus áreas se encuentren orientadas al logro de las metas establecidas y a la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades a los efectos del cambio basados en el fortalecimiento de capacidades en la gestión de los riesgos climáticos en sus territorios, desarrollo de sistemas productivos y medios de vida resilientes al cambio climático y la consolidación de sistemas de información y gestión del territorio.

Que, respecto de la organización y distribución dentro de las plantas de personal de las entidades, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia<sup>1</sup> ha sostenido que:

«El sistema de planta global [...] no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo.

[...]

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[...]

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.

[...]».

Que, por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Cartilla de Administración Pública "Empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de los empleados del sector público", sobre la reubicación de empleos señala lo siguiente:

«La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C-447 de 1996 del 19 de septiembre de 1996.



"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global, sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad.

[...]».

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado en sus conceptos<sup>2</sup> que, en virtud de la planta global, la administración puede reubicar los cargos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado, en los siguientes términos:

«Respecto de la reubicación de empleos de las plantas globales, debe señalarse que es una de las herramientas para el manejo de personal con la que cuentan las entidades públicas, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad.

Por lo tanto, si se trata de una entidad con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades del servicio, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos».

Que, de igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública en sus pronunciamientos ha señalado que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo<sup>3</sup>.

Que, con la finalidad de readecuar los macroproyectos y sectores de acuerdo con las funciones y competencias de cada subgerencia del Fondo Adaptación, atendiendo a lo previsto en el Decreto 4785 de 2011, y las circunstancias actuales de cada uno de estos se hace necesario derogar las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022.

Con la nueva reglamentación, se hará la reubicación de unos equipos de trabajo del Fondo Adaptación y la modificación en la denominación de algunos de estos, para lo cual se tendrá en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Entidad y los lineamientos del Gobierno Nacional, para que de esta manera se fortalezca la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

<sup>2</sup>Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto Rad. nro. 20196000042111 del 13 de febrero de 2019.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación”

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente del Fondo Adaptación

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. EQUIPOS DE TRABAJO.** Organizar en el Fondo Adaptación los equipos de trabajo que se determinan a continuación:

**1. GERENCIA**

**1.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento**

**1.1.1** Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

**1.1.2** Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información

**1.2.** Equipo de Trabajo de Comunicaciones

**1.3.** Equipo de Trabajo Macroproyecto Gramalote

**1.4.** Equipo de Trabajo Macroproyecto Jarillón de Cali

**2. CONTROL INTERNO DE GESTIÓN**

**3. SUBGERENCIA DE REGIONES**

**3.1.** Equipo de Trabajo de Gestión Social y Articulación Regional

**4. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN**

**4.1.** Equipo de Trabajo Estructuración de Proyectos

**5. SUBGERENCIA DE PROYECTOS**

**5.1.** Equipo de Trabajo Seguimiento y Control a la Ejecución de Proyectos

**5.2.** Equipo de Trabajo de Reactivación Económica y Apropiación de Capacidades y Fortalecimiento

**5.3.** Equipo de Trabajo Sector Transporte

**5.4.** Equipo de Trabajo Sector Educación

**5.5.** Equipo de Trabajo Sector Acueducto y Saneamiento Básico

**5.6.** Equipo de Trabajo Sector Salud

**5.7.** Equipo de Trabajo Sector Vivienda

**5.7.1.** Sección Contratación Directa para el Desarrollo de Vivienda

**5.7.2.** Sección Proyectos Nuevos para el Desarrollo de Vivienda

**6. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO**

**6.1.** Equipo de Trabajo Macroproyectos y Sectores para la Mitigación del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático

**6.2.** Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo

**7. SECRETARIA GENERAL**

**7.1.** Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Sectorial

**7.2.** Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

- 7.2.1. Equipo de Trabajo Gestión de Defensa Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo
- 7.2.2. Equipo de Trabajo de Gestión Contractual
- 7.3. Equipo de Trabajo de Gestión Financiera y Administrativa
  - 7.3.1. Sección Talento Humano
  - 7.3.2. Sección Servicios
  - 7.3.3. Sección Gestión Documental
  - 7.3.4. Sección Atención al Ciudadano
  - 7.3.5. Sección Presupuesto
  - 7.3.6. Sección Central de Cuentas
  - 7.3.7. Sección Contabilidad
  - 7.3.8. Sección de Tesorería
- 7.4. Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario

**Artículo 2º. ARTICULACIÓN.** La organización anterior implica un trabajo armónico y de colaboración entre las diferentes dependencias, sectores y macroproyectos, por lo que dichas actividades se atenderán en cumplimiento de sus funciones atendiendo a la organización regional que determine la gerencia.

**Artículo 3º. DISTRIBUCIÓN DE EMPLEOS.** Los empleos de la planta del Fondo Adaptación, que se consolidan a continuación, serán distribuidos en el presente acto administrativo teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad de la siguiente manera:

#### 1. GERENCIA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
GERENTE	13	1
ASESOR III	10	13
ASESOR II	09	17
ASESOR I	08	17
PROFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	1

#### 1.1. EQUIPO DE TRABAJO DE COMUNICACIONES

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1

#### 1.2. OFICINA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO	11	1

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

### 1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	2
TECNÓLOGO	05	1

### 1.2.2. EQUIPO DE TRABAJO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	1

## 2. SUBGERENCIA DE REGIONES

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

### 2.1. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN SOCIAL Y ARTICULACIÓN REGIONAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1

## 3. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

### 3.1. EQUIPO DE TRABAJO ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	1

## 4. SUBGERENCIA DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

#### 4.1. EQUIPO DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1

#### 4.2. EQUIPO DE TRABAJO SECTOR VIVIENDA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

#### 5. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SUBGERENTE	12	1

#### 5.1. EQUIPO DE TRABAJO MACROPROYECTOS Y SECTORES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	1

#### 6. SECRETARÍA GENERAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SECRETARIA GENERAL	11	1
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1
CONDUCTOR	02	1

#### 6.1. EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JURÍDICA TRANSVERSAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
AUXILIAR DE OFICINA	02	1

#### 6.1.1. EQUIPO DE TRABAJO GESTIÓN DE DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y COBRO COACTIVO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

### 6.1.2.EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	07	2
PROFESIONAL II	06	1

## 6.2. EQUIPO DE TRABAJO GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

### 6.2.1.SECCIÓN TALENTO HUMANO

DENOMINACIÓN	GRADO	Nº DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1
PROFESIONAL I	06	1
TÉCNICO	04	1
AUXILIAR DE OFICINA	02	1

### 6.2.2.SECCIÓN SERVICIOS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
SECRETARIO EJECUTIVO	03	1

### 6.2.3.SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL II	07	1
TECNÓLOGO	05	1

### 6.2.4.SECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
TÉCNICO	04	1

### 6.2.5.SECCIÓN CENTRAL DE CUENTAS

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
AUXILIAR DE OFICINA	2	1
PROFESIONAL I	06	1

### 6.2.8 SECCIÓN TESORERÍA

DENOMINACIÓN	GRADO	N.º DE EMPLEOS
PROFESIONAL I	06	2

"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022, y se organizan y distribuyen los empleos de la planta de personal del Fondo Adaptación"

**Artículo 4º.** Comuníquese a los funcionarios que serán reubicados con ocasión del presente acto administrativo.

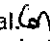
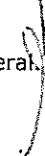
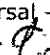

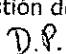
**Artículo 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones 609 del 12 de octubre de 2021, 776 del 22 de noviembre de 2021 y 002 del 3 de enero de 2022.

02 MAY 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Gerente

Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad no corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue preparada, revisada y aprobada con cumplimiento de todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla.

Aprobó: Sandra Marcela Murcia - Secretaria General.   
Revisó: Adriana Portillo Trujillo - Líder Equipo de Trabajo de Gestión Jurídica Transversal - Secretaría General.   
Revisó: Fanny Mora - Asesor III Líder Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano.   
Revisó: Andrea Duffó Peña - Profesional I Equipo de Trabajo Gestión de Talento Humano.   
Proyectó: Diana Paola Páez Lozano -Asesor II - Secretaría General.  D.P.